

PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE: JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ ÁVILA
DEMANDADO: LIDIA ALEXANDRA ARREPICHE LÓPEZ
RADICACIÓN: 2016-00566

471400 1

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 01 de junio de 2.017. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaría

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (08) de junio de dos mil diecisiete (2.017)

Téngase por contestada en término la demanda por parte de la curadora Ad-litem de la demandada LIDIA ALEXANDRA ARREPICHE LÓPEZ, como se observa a folios del 44 al 46; por lo que se dispone decretar las siguientes pruebas:

POR LA PARTE ACTORA: Villavicencio, 01 de junio de 2017.

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIALES: Se accede el decreto de los testimonios de las siguientes personas: LUISA MARÍA GUTIÉRREZ ÁVILA, RUBÉN DARÍO RUEDA, y ANA CAROLINA CORREA PINZÓN.

OFICIOS:

Se accede a la solicitud de oficiar a la Fiscalía 26 Seccional de la ciudad de Villavicencio, ubicada en el Torre A Tercer Piso del Palacio de Justicia, a fin de que se informe el tipo de trámite y que delito se le imputa a la demandada LIDIA ALEXANDRA ARREPICHE LÓPEZ, al igual que el estado actual en que se encuentra la investigación con radicado número 500016105671-201685868, remitiendo copia informal del proceso.

Así mismo oficiar al Colegio Nacionalizado Bachillerato Femenino, solicitando información sobre la asistencia de las menores NICOL ZARAY GUTIÉRREZ ARREPICHE y MICHEL ZULYE GUTIÉRREZ ARREPICHE, a sus actividades escolares, quienes cursan jardín y primero de primaria respectivamente.

Por Secretaría oficiase de conformidad, previniendo a la parte interesada para que realice el diligenciamiento respectivo.

PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE: JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ ÁVILA
DEMANDADO: LIDIA ALEXANDRA ARREPICHE LÓPEZ
RADICACIÓN: 2016-00566

POR LA PARTE DEMANDADA – CURADOR AD-LITEM:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se deniega, toda vez que este interrogatorio será decretado en audiencia por ministerio de la ley.

OFICIOS:

Se accede a la solicitud de oficiar al Ejército Nacional de Colombia, solicitando información acerca del señor JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ ÁVILA, en lo concerniente a si realmente labora como soldado profesional, sobre su comportamiento, si presta el servicio militar en nuestro país o fuera de él, y si tiene como beneficiarios en salud a sus dos menores hijas de las cuales solicita su custodia. Por Secretaría ofíciase de conformidad.

Así mismo se REQUIERE al Demandante señor JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ ÁVILA, para que allegue copia de los recibos expedidos por la entidad mediante la cual envió los dineros de manera mensual a la demandada LIDIA ALEXANDRA ARREPICHE LÓPEZ, durante los años 2015 y 2016, para la manutención de sus menores hijas.

POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se deniega, toda vez que este interrogatorio será decretado en audiencia por ministerio de la ley.

VISITA DOMICILIARIA:

Con el fin de establecer las reales condiciones de vida, afectivas y socioeconómicas que rodean a las menores NICOL ZARAY GUTIÉRREZ ARREPICHE y MICHEL ZULYE GUTIÉRREZ ARREPICHE, y así determinar que medio es adecuado para su atención y desarrollo integral de las mismas, se ordena la visita domiciliaria a la residencia del demandante y demandada, las cuales se realiza por intermedio del Asistente Social adscrito a este Despacho. Teniendo en cuenta que se desconoce el lugar de residencia de la demandada LIDIA ALEXANDRA ARREPICHE, por cuanto fue emplazada y es representada por curador Ad-Litem, la visita se realizará en la eventualidad de que se conozca en el proceso el domicilio de la misma.

DE OFICIO:

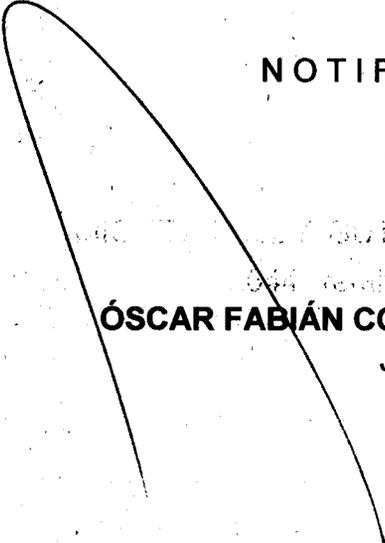
Oficiosamente se ordena solicitar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Regional Meta, información sobre el estado del Proceso Administrativo de Restablecimiento de los Derechos, adelantado en favor de las menores NICOL ZARAY GUTIÉRREZ ARREPICHE, identificada con el Registro Civil No.

PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE: JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ ÁVILA
DEMANDADO: LIDIA ALEXANDRA ARREPICHE LÓPEZ
RADICACIÓN: 2016-00566

1.123.809.268 y MICHEL ZULEY GUTIÉRREZ ARREPICHE, identificada con el Registro Civil No. 1.123.806.644, remitiendo copia del proceso. Por Secretaria oficiese de conformidad.

Teniendo en cuenta que se ordenó oficiar a diferentes entidades solicitando información y realizar visita domiciliaria a las residencias de las partes, por tanto una vez se hayan practicado las mismas, se fijará el día y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

entio:

| |
|---|
|  JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>43</u> del <u>10 JUN 2017</u> LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria |
|---|

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

